

### C. SOLICITANTE. PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información registrada a través de la **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA**, para su atención a partir del día 02 de julio del año en curso, a la que se le asignó el número de folio **1001845000136\_24**, mediante la cual requirió de este Instituto la siguiente información:

**Solicito acceso a informacion publica al instituto duranguense de transparencia. Copia de lo siguiente: 1. Que ruta juridica va a implementar el instituto duranguense de acuerdo a sus atribuciones como un Organismo Autonomo de transparencia y que en el ambito de las acciones del congreso de la union donde tiene en su agenda legislativa la Despararicion del INAI Y organismos autonomos que acciones juridicas puede impulsar el idaip para protegerse y se les respeten sus derechos y defiendan su organismo aitonomo (sic)**

VISTA la presente solicitud, se le informa que esta fue turnada a todas las Áreas competentes de este Instituto que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, emitiendo la siguiente respuesta misma que se reproduce en lo que interesa:

#### Respuesta:

A ese respecto se hace de su conocimiento que el **derecho de acceso a la información** es una prerrogativa inherente a todas las personas, sin importar edad, sexo, religión, condición social, orientación sexual, nacionalidad, etnia, discapacidad o alguna otra característica física, intelectual, profesional o patrimonial existente y deberán ser informadas de la actuación del Estado.

En relación con su planteamiento, le comentamos lo siguiente:

Los organismos constitucionales autónomos tienen un lugar relevante en la vida pública de nuestro país, ya que generan contrapesos entre los poderes existentes, asimismo en su interior existe una plena convicción al respeto de la Constitución, a las leyes vigentes y a los valores democráticos actuales.

Este Instituto cree firmemente y privilegia el diálogo institucional, por lo que, tras el virtual triunfo de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, se adhirió en forma consciente y reflexiva al comunicado que se emitió por parte de Comisionadas y Comisionados de diversos órganos garantes de la transparencia a lo largo y ancho del país, se adjunta liga electrónica para mayor abundamiento del tema.

<https://www.facebook.com/photo?fbid=2465132303670775&set=pcb.2465132350337437>

Es necesario mencionar que los tiempos actuales pueden resultar prematuros para la definición de la agenda nacional, ya que nos encontramos a más de 70 días del cambio de la administración federal, por lo que llegados los tiempos y momentos adecuados se deberán considerar las tareas especializadas que les han sido confiadas a los órganos autónomos constitucionales para hacer efectivos los derechos humanos de todas las personas.

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, establece lo siguiente:

**ARTÍCULO 4.** El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, que obre en poder de los sujetos obligados.

**ARTÍCULO 19.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**ARTÍCULO 20.** Se presume que la información existe si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

Por lo que en contexto con su planteamiento ... **“Solicito acceso a información pública al instituto duranguense de transparencia. Copia de lo siguiente”**... le solicitamos de manera atenta y respetuosa que la solicitud de información realizada sea **complementada describiendo en forma más específica qué información requiere, toda vez que los datos proporcionados resultan incompletos o inexactos y no es posible identificar** los documentos a los que desea acceder, por lo que de manera atenta y respetuosa se solicita corrija o complemente otros elementos y/o datos que permitan identificar su requerimiento

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por los artículos 117, 120 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Estado de Durango, la solicitud de, específicamente.

Por lo anterior, se le otorgan **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del presente escrito, para que aclare y complete los requisitos de la solicitud, de lo contrario se tendrá **por no presentada** respecto del asunto ya mencionado.

Esta prevención, tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene este Instituto para atender la solicitud de información.

Asimismo, de requerir orientación o asesoría en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y de protección de datos personales, puede comunicarse vía telefónica con el suscrito al (618) 811 77 12 ext. 123 o al 01800 581 72 92, ó por correo electrónico a [buzon@idaip.org.mx](mailto:buzon@idaip.org.mx).

**A T E N T A M E N T E**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IDAIP**